

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial de la parte actora aportando sustitución de poder y cesión del credito. Sírvasse Proveer. Cali, 03 de Noviembre de 2023.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2467

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00578-00

Santiago de Cali, tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, sustituye el poder a ella conferido, en favor de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, conforme a las facultades inicialmente conferidas, tal como lo estatuye el artículo 75 del Código General del Proceso.

Seguidamente la sociedad BANCOLOMBIA S.A., demandante en este proceso, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con la sociedad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, documento mediante el cual transfiere a la sociedad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, a título de compraventa las obligaciones ejecutadas dentro del presente proceso, cediendo los derechos de crédito, así como las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas desde el punto de vista sustancial y procesal.

Igualmente, la sociedad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA., solicita reconocer personería a la apoderada judicial reconocida en el proceso, como apoderado del cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, para que actúe en nombre y representación en los términos referidos.

A la par liquidación arimada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, conforme a lo previsto en el numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso, En consideración a lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER SUSTITUIDO EL MANDATO conferido por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., a la apoderada judicial Julieth Mora Perdomo, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.603.159 y T.P. No. 171.802 del C.S.J., conforme a su escrito, y las facultades otorgadas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 281.727 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: INCORPORAR a lo actuado los documentos allegados por la sociedad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., contra el señor HECTOR ANTONIO DIAZ ANGARITA.

CUARTO: TENER COMO CESIONARIA DEL CREDITO objeto del presente PROCESO EJECUTIVO a la sociedad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA., identificada con Nit. No. 830.054.539-0, conforme a la cesión realizada a su favor (venta de cartera), por parte de la sociedad cedente BANCOLOMBIA S. A.

QUINTO: TENGASE como apoderada judicial de la sociedad cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA., a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 281.727 del C.S.J., por ratificación de la Apoderada Especial de la sociedad cesionaria.

SEXTO: APROBAR la Liquidación del Crédito presentada en su momento por la cedente BANCOLOMBIA S. A., dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado contra el señor HECTOR ANTONIO DIAZ ANGARITA, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **192** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **_10_** DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00
am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA